



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL “PROGRAMA PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PARA EL AÑO 2024”.

A los efectos oportunos, en relación a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del “Programa para la dotación y mejora de servicios comunitarios para el año 2024”, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2025, acordó:

Modificar la base 7. **Gastos subvencionables** del Programa para la dotación y mejora de servicios comunitarios para el año 2024, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por la Xunta de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2024 y modificadas por acuerdo de la Xunta de Gobierno de 22 de noviembre de 2024, de forma que:

Donde dice:

“Se considerarán gastos subvencionables los que se relacionan a continuación:

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos ocasionados por consecuencia de inversiones realizadas en inmuebles de titularidad de la entidad solicitante o sobre los que tenga el derecho de uso, los gastos derivados de la adquisición de equipamientos necesarios para su funcionamiento, todos ellos orientados al cumplimiento de los fines de la entidad y su funcionamiento común, los gastos derivados de obras en las traídas de agua comunitarias, los gastos derivados de la mejora, adecuación del firme y señalización de vías públicas comunales y de sus accesos y los gastos derivados de obras de acondicionamiento y recuperación de espacios públicos comunales, fuentes comunales y su entorno.

2. Los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde 1 de mayo de 2024 a 30 de abril de 2025.

3. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que incurriera en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. (...)”

Debe decir:

“Se considerarán gastos subvencionables los que se relacionan a continuación:

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos ocasionados por consecuencia de inversiones realizadas en inmuebles de titularidad de la entidad solicitante o sobre los que tenga el derecho de uso, los gastos derivados de la adquisición de equipamientos necesarios para su funcionamiento, todos ellos orientados al cumplimiento de los fines de la entidad y su funcionamiento común, los gastos derivados de obras en las traídas de agua comunitarias, los gastos derivados de la mejora, adecuación del firme y señalización de vías públicas comunales y de sus accesos y los gastos derivados de obras de acondicionamiento y recuperación de espacios públicos comunales, fuentes comunales y su entorno.

2. Los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde 1 de mayo de 2024 a 30 de junio de 2025.

3. Este plazo de ejecución puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de estas bases siempre que las mismas estén vigentes, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

4. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que incurriera en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. (...)”

Modificar la base 13. Justificación y abono de las subvenciones

Donde dice:

“No se admiten modificaciones de actuaciones que impliquen cambios en la valoración de la concesión de la subvención, salvo informe favorable del técnico designado por la Diputación Provincial en el que conste que dichas modificaciones no suponen una minoración en la valoración.

El beneficiario deberá acercar, como fecha límite el 30 de junio de 2025, la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin presentarse la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber recibido algún anticipo, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la ley general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

(...)”

Debe decir:

No se admiten modificaciones de actuaciones que impliquen cambios en la valoración de la concesión de la subvención, salvo informe favorable del técnico designado por la Diputación Provincial en el que conste que dichas modificaciones no suponen una minoración en la valoración.

El beneficiario deberá acercar, como fecha límite el 31 de julio de 2025, la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada.

Este plazo de justificación puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de estas bases siempre que las mismas estén vigentes, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin presentarse la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber recibido algún anticipo, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la ley general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Lugo, 3 de marzo de 2025.- El Presidente, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, el diputado provincial, Pablo Rivera Capón.

R. 0589

ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (SERVICIO DE DEPORTE)

Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2025 POR LO QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGISTRAN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE LUGO, AÑO 2025, EL GASTO Y LOS MODELOS DE SOLICITUD Y DE CUENTA JUSTIFICATIVA.

SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE LUGO EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2025.

BDNS (Identif): 818567

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Asimismo, las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades y clubes deportivos de la provincia de Lugo en concurrencia competitiva, año 2025, y los modelos de solicitud también estarán a disposición de los interesados/las en la web de la Diputación de Lugo en el siguiente enlace:

<http://www.deputacionlugo.gal/temas/deportes/home>

A los efectos oportunos, a correspondiente publicación del extracto de la convocatoria se realizará en el BOP de Lugo.

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades y clubes deportivos que en el momento de la convocatoria el soliciten de acuerdo con el establecido en ellas, teniendo consideración de beneficiario de la subvención la entidad destinataria de los fondos públicos para la actividad o acción que dentro de la finalidad de las bases de la convocatoria se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades y clubes deportivos de la provincia de Lugo (se entienda con sede y /o delegación en la provincia), legalmente constituidas y adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto de estas bases y de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente convocatoria, cuya actividad sea la participación en competiciones organizadas por las federaciones deportivas oficiales de las disciplinas deportivas reconocidas oficialmente por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con el listado que se relaciona en el ANEXO A de estas bases, que estén inscritas en la correspondiente competición oficial, desarrollen la actividad competitiva y deportiva y cuya finalidad es promover los valores del deporte desde la base.

Segundo. Objeto:

Constituye el objeto de las bases de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades y clubes deportivos, de la provincia de Lugo (se entienda con sede y/o delegación en la provincia) con el objetivo de fomentar el deporte de base y el desarrollo de la actividad deportiva de carácter competitivo en la anualidad de 2025.

Tercero. Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

<http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE La PROVINCIA DE LUGO EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2025.

<http://www.deputacionlugo.gal/temas/deportes/home>

Cuarto. Cuantía e importe mínimo y máximo

SEIS CIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)

La subvención que a Diputación Provincial puede conceder estará comprendida en el intervalo establecido en la siguiente tabla:

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
500,00 €	6.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos

No se concederán pagos anticipados ni abonos la cuenta de las subvenciones concedidas.

Lugo, 5 de marzo de 2025.- El PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0590

AYUNTAMIENTOS

ANTAS DE ULLA

Anuncio

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Una vez aprobados definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2025, el Padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al ejercicio 2023, en el que se incluye el canon del agua, y el Padrón de la Tasa sobre prestación de los Servicios de Alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2023, a los efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio de este anuncio se exponen al público en el tablero municipal de edictos, por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, con el fin de que aquellos que se consideren interesados puedan formular todas las observaciones, alegatos o reclamaciones que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los dichos padrones y/o liquidaciones contenidas en ellos se podrá interponer un recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con el establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, se ponen en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobramiento en período voluntario de la **Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al ejercicio 2023, en el que se incluye el canon del agua, y de la Tasa sobre prestación de los Servicios de Alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2023.**

- Plazo de ingreso (en período voluntario): **de 1 de marzo de 2025 a 30 de abril de 2025, ambos inclusive.**
- Modalidad de cobro: mediante ingreso en cualquier de las siguientes cuentas bancarias: **ES17 2080 0166 1731 1000 0073 (ABANCA) y ES54 3070 0024 0611 3824 4320 (CAJA RURAL GALLEGA).**

Con carácter general podrá usarse cómo forma de pago la domiciliación bancaria.

- Lugar de ingreso: **entidades financieras anteriormente relacionadas.**
- Días y horas de ingreso: **días hábiles, de lunes a viernes, de las 10:00 a las 14:00 horas.**

Los contribuyentes que reciban el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades financieras anteriormente relacionadas.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se satisfaga la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el que determinará la exigencia de los intereses de mora, así como a de los recargos que correspondan y, en su caso, de los costes del procedimiento de constricción.

En lo tocante al canon del agua, se advierte que la falta de pago en el período voluntario señalado supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. Asimismo, se hace constar que la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Antas de Ulla, 27 de febrero de 2025.- La alcaldesa , Pilar García Porto.

R. 0583

FOLGOSO DO COUREL*Anuncio*

Por DECRETO de Alcaldía de fecha 05/03/2025 se aprobó la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos puestos de peons al 75% de la jornada, durante un periodo de 6 meses al amparo del Programa de Refuerzo del Empleo del "Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos" 2024

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel o en cualquier de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) debiendo seguirse, en todo caso, el modelo de solicitud que aparece recogido en el Anexo I de las bases reguladoras. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles que comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases completas se publicarán en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Folgoso do Courel (<https://folgosodocourel.sedelectronica.es>).

Folgoso do Courel , 5 de marzo de 2025.- La alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 0591

POL*Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 3 de marzo de 2025, se procedió a la aprobación del Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de febrero de 2025, que se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos, al amparo de la Ley General Tributaria.

Pol, 3 de marzo de 2025.- El alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 0592

RIBADEO*Anuncio*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de enero de 2025 el Padrón para el cobro conjunto de las tasas por suministro de aguas , cosecha de basura y alcantarillas para el bimestre **NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, y queda abierto el plazo de cobro en vía voluntaria por plazo de 60 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua y coeficiente de vertido directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo , la repercusión del canon del agua y coeficiente de vertido podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Este deber aparece en el artículo 49.7 del citado reglamento del canon del agua (Anexo del Decreto 136/2012).

Ribadeo, 26 de febrero de 2025.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 0593

SARRIA*Anuncio*

Aprobados inicialmente los expedientes de modificación de créditos, suplemento de crédito SC 1/2025 Residencia de la Residencia de Ancianos "Nuestra Sra. De él Carmen" y suplemento de crédito SC 1/2025 del Ayuntamiento de Sarria, en la sesión común del Pleno celebrada el 27 de febrero de 2025, en cumplimiento del dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se exponen al público en la Intervención General del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los expedientes de modificación de créditos quedarán definitivamente aprobados sé transcurrido dicho plazo de exposición no se habían presentado reclamaciones. En el caso contrario, el Pleno tendrá un plazo de un mes para resolverlas.

Los expedientes de modificación de créditos definitivamente aprobados se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación.

Sarria, 4 de marzo de 2025.- El alcalde, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 0584

CONSORCIO DE TURISMO RIBERA SACRA*Anuncio***APROBACIÓN DEFINITIVA**

El Pleno del Consorcio de Turismo de Ribeira Sacra , en sesión extraordinaria realizada el pasado 19 de diciembre de 2024, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

El dicho expediente permaneció expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Consorcio de Turismo y se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, número 9, de fecha 13 de enero de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense, número 14, de fecha 22 de enero de 2025, y en el tablero de anuncios del Consorcio.

Durante el período de exposición pública indicado no se registró reclamación ninguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con el establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, se eleva el devadito acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido RD 500/190, y 169.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica la aprobación definitiva del expediente del Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio 2025.

ESTADO DE GASTOS**A. Operaciones no financieras:****A.1. Operaciones corrientes:**

Capítulo 1: Gastos de personal : 199.400,00 €

Capítulo 2: Gastos bienes corrientes y servicios : 509.000,00 €

Capítulo 3: Gastos financieros: 1.000,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 15.000,00 €

A.2. Operaciones de capital:

Capítulo 5: Fondo de contingencias : 0

Capítulo 6: Inversiones reales: 1.495.000,00 €

Capítulo 7: Transferencias de capital: 0

B. Operaciones financieras:

Capítulo 8: Activos financieros: 0

Capítulo 9: Pasivos financieros: 1.000,00 €

Total: 2.220.400,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A . Operaciones no financieras:

A.1. Operaciones corrientes:

Capítulo 1: Impuestos directos: 0

Capítulo 2: Impuestos indirectos: 0

Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos: 0

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 220.050,00 €

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 0

A.2. Operaciones de capital:

Capítulo 6: Enajenación del inversiones reales: 0

Capítulo 7: Transferencias de capital: 2.000.000,00 €

B. Operaciones financieras:

Capítulo 8: Activos financieros: 150,00 €

Capítulo 9: Pasivos financieros: 200,00 €

Total: 2.220.400,00 €

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se acordó aprobar el plantel y la relación de puestos de trabajo de esta entidad para el ejercicio 2025:

PLANTEL

Funcionario/a de carrera:

- 1 secretario/a-interventor/rana

Personal laboral:

- 1 plaza de gerencia.

Personal laboral temporal:

- 2 plazas de técnico/a en turismo, contrato a tiempo completo con cargo al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino

Sober, 4 de marzo de 2025.- El presidente, D. Luis Fernández Guitián .

R. 0585

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - DIPUTACIÓN***Anuncio*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2025 POR LO QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGISTRAN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE LUGO, AÑO 2025, EL GASTO Y LOS MODELOS DE SOLICITUD Y DE CUENTA JUSTIFICATIVA.

BDNS (Identif.): 818567

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/818567>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Asimismo, las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades y clubes deportivos de la provincia de Lugo en concurrencia competitiva, año 2025, y los modelos de solicitud también estarán a disposición de los interesados/las en la web de la Diputación de Lugo en el siguiente enlace:

<http://www.deputacionlugo.gal/temas/deportes/home>

A los efectos oportunos, a correspondiente publicación del extracto de la convocatoria se realizará en el BOP de Lugo.

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades y clubes deportivos que en el momento de la convocatoria el soliciten de acuerdo con el establecido en ellas, teniendo consideración de beneficiario de la subvención la entidad destinataria de los fondos públicos para la actividad o acción que dentro de la finalidad de las bases de la convocatoria se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades y clubes deportivos de la provincia de Lugo (se entienda con sede y /o delegación en la provincia), legalmente constituidas y adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto de estas bases y de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente convocatoria, cuya actividad sea la participación en competiciones organizadas por las federaciones deportivas oficiales de las disciplinas deportivas reconocidas oficialmente por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con el listado que se relaciona en el ANEXO A de estas bases, que estén inscritas en la correspondiente competición oficial, desarrollen la actividad competitiva y deportiva y cuya finalidad es promover los valores del deporte desde la base.

Segundo. Objeto:

Constituye el objeto de las bases de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades y clubes deportivos, de la provincia de Lugo (se entienda con sede y/o delegación en la provincia) con el objetivo de fomentar el deporte de base y el desarrollo de la actividad deportiva de carácter competitivo en la anualidad de 2025.

Tercero. Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

<http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE La PROVINCIA DE LUGO EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2025.

<http://www.deputacionlugo.gal/temas/deportes/home>

Cuarto. Cuantía e importe mínimo y máximo

SEIS CIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)

La subvención que a Diputación Provincial puede conceder estará comprendida en el intervalo establecido en la siguiente tabla:

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
500,00 €	6.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos

No se concederán pagos anticipados ni abonos la cuenta de las subvenciones concedidas.

Lugo, 5 de marzo de 2025.- El PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XOVE*Anuncio*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2025-0696 DE 4 DE MARZO DE 2025 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE LAS AYUDAS PARA EL VACIAMIENTO DE FOSAS SÉPTICAS DEL EJERCICIO 2025

BDNS (Identif.): 818333

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/818333>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de edad titulares de inmuebles residenciales o de establecimientos de alojamiento turístico y de restauración en los términos de la normativa gallega de turismo en vigor sitios en el término municipal del ayuntamiento de Xove en entornos sin alcantarillado municipal que estén proveídos de fosas sépticas u otros sistemas individuales de gestión de aguas residuales.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas a favor de las personas físicas que tengan la condición de beneficiario tal y como se define en la Cláusula Segunda el fin de garantizar una gestión eficiente, responsable y protectora del medio durante el año 2025.

Tercero. Bases reguladoras

Puede consultarse la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove en la siguiente dirección:

<https://xove.sedelectronica.gal/transparency/676b7e81-659d-4cf9-9e3b-9b3918520218/>

Cuarto. Cuantía

La cuantía prevista para esta actuación en la presente convocatoria es 10.070,00 euros con cargo a la aplicación 160.489 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal.

Al tratarse de un procedimiento administrativo que no lleva aparejado el agotamiento del crédito en un solo acto de concesión sino que su disposición se realiza en actos sucesivos, y tal y como dispone el artículo 31.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el momento del agotamiento de la partida presupuestaria asignada no podrán admitirse posteriores solicitudes destinadas a participar de él, salvo que se recurra a un incremento del crédito presupuestario o se recurra a una nueva convocatoria, de la manera establecida en el artículo 31.2 de la ley anterior.

Siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas no siendo necesario por lo tanto la comparación entre las mismas, con el límite del crédito presupuestario existente para la convocatoria.

La ayuda alcanzará como máximo un importe de 200,00 euros.

Quinto. Requisitos de los solicitantes

- Ser personas físicas mayores de edad.
- Ser titulares de inmuebles residencias sitios en el término municipal del ayuntamiento de Xove en entornos sin alcantarillado municipal que estén proveídos de fosas sépticas u otros sistemas individuales de gestión de aguas residuales o titulares de establecimientos de alojamiento turístico y de restauración en los términos de la normativa gallega de turismo en vigor, que estén proveídos de fosas sépticas u otros sistemas individuales de gestión de aguas residuales; en ámbolos dos casos, en entornos sin alcantarillado municipal.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes

Fecha límite de presentación de solicitudes:

El plazo establecido para la presentación de solicitudes abarcará desde el momento de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta 30 de septiembre de 2025.

Documentación a presentar: impreso oficial completo acompañado de la documentación exigida en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Lugar de presentación: Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove www.xove.es, o bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Xove . Camino Real, s/n; 27880, Xove (Lugo)

Asímesmo, también podrán presentarse dichas instancias en el registro y oficinas, de acuerdo con el previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Xove, 5 de marzo de 2025.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 0595

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA